



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 2696 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE LUIS SANCHEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **1501-1981-01941**, Solvencia Municipal **TIV-121365-12034-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICAS DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jose Luis Sanchez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Protección, reforestación y mantenimiento de áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Picacho y Amitigra, chapeo en rondas, en las faldas del Picacho y Amitigra para prevención de incendios con un horario de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sábados de 7:00 am a 12:00 m. **-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2022

LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00) valor que será cancelado a través de UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L. 28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

Jose Luis Sanchez

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de SERVICIO/OBRA DETERMINADA tendrá una duración de DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS Contados a partir de: VEINTICINCO (25) DE ENERO hasta el: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por EL CONTRATANTE. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del SERVICIO/OBRA con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a EL CONTRATANTE hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a EL SUPERVISOR todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde EL MICROEMPRESARIO preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se

Jose Luis Sanchez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

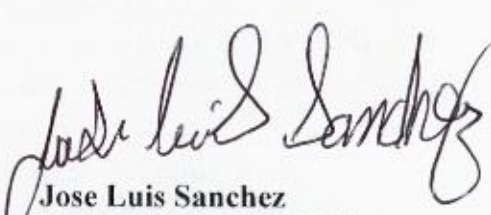
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra publicas determinada de reforestación y mantenimiento de las áreas verdes en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Jose Luis Sanchez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 2697 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LADY ELIZABETH COELLO DIAZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-1971-07253, Solvencia Municipal **TIV-121120-11808-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICAS DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Lady Elizabeth Coello Diaz |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Protección, reforestación y mantenimiento de áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Picacho y Amitigra, chapeo en rondas, en las faldas del Picacho y Amitigra para prevención de incendios con un horario de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sábados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA**



Lady Elizabeth Coello Diaz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2022

LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00) valor que será cancelado a través de UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Lady Elizabeth Calle Diers



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se

Lady Elizabeth Caello Diers



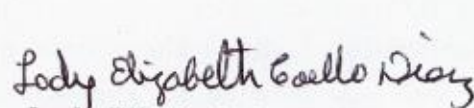
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra publicas determinada de reforestación y mantenimiento de las áreas verdes en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Lady Elizabeth Coello Diaz
EL MICROEMPRESARIO

**CONTRATO NUMERO. 0371/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 2698
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ADAN SOTO GUDIEL** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1972-05897**, Solvencia Municipal **TIV-120745-11454-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICAS DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Adan Soto Gudiel |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Protección, reforestación y mantenimiento de áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Picacho y Amitigra, chapeo en rondas, en las faldas del Picacho y Amitigra para prevención de incendios con un horario de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sábados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0371/MCREF/GLA/AMDC/2022

LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00) valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L. 28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Abu So Godu



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0371/MCREP/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se

Aban So So Gual



Alcaldía Municipal del Distrito Central

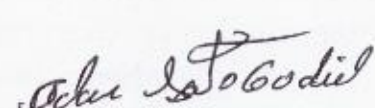
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0371/MCREF/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra publicas determinada de reforestación y mantenimiento de las áreas verdes en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Adan Soto Gudiel
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 2699 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DORIS HAYDEE LANZA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1972-11021**, Solvencia Municipal **TIV-106251-1139-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICAS DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Doris Haydee Lanza |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Protección, reforestación y mantenimiento de áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.

-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Picacho y Amitigra, chapeo en rondas, en las faldas del Picacho y Amitigra para prevención de incendios con un horario de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sábados de 7:00 am a 12:00 m.

-CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2022

LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00) valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se

Doris HAYDEE Lanza



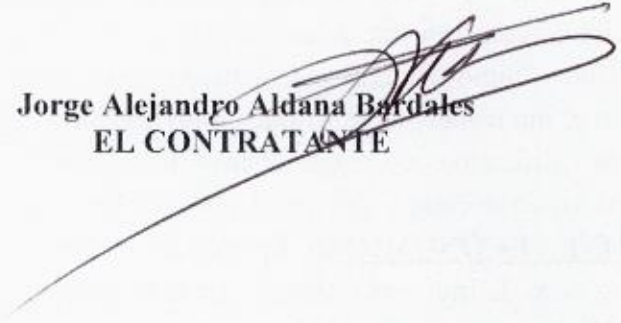


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0372/MCREFF/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra publicas determinada de reforestación y mantenimiento de las áreas verdes en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Doris Haydee Lanza
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 2700
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE
REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SAMUEL DE JESUS ARGUETA ZELAYA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) 0801-2000-09431, Solvencia Municipal TIV-122034-12657-1 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICAS DETERMINADA DE REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA** que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Samuel de Jesus Argueta Zelaya |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la Protección, reforestación y mantenimiento de áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Picacho y Amitigra, chapeo en rondas, en las faldas del Picacho y Amitigra para prevención de incendios con un horario de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sábados de 7:00 am a 12:00 m.

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA**



Samuel argueta



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
Contrato N°. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2022

LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00) valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Samuel Argueta



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2022

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se

Samuel Argueta



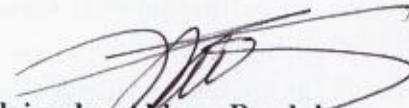


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2022

someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios/obra publicas determinada de reforestación y mantenimiento de las áreas verdes en el municipio del distrito central por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Samuel de Jesús Argueta Zelaya
EL MICROEMPRESARIO